

**AGENCIA TRIBUTARIA**  
**Inspección**

**A N U N C I O**

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, por medio del presente anuncio, se notifica al contribuyente que a continuación se especifica, la documentación cuyo detalle es:

Sujeto pasivo: Bernal Gallego Adolfo.  
N.I.F. 22.327.601-Y.

Domicilio: C/. Hilanderas, 4. Murcia.

Documentación: Acuerdo actas disconformidad con número de referencia: 61029964 y talón de cargo.

Se le comunica igualmente, que a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, comienzan los plazos para interponer Recurso de Reposición ante el Inspector Jefe, o reclamación Económico-Administrativa ante el T.E.A.R. de Murcia, siendo el plazo de 15 días hábiles en ambos casos, y no pudiendo simultanearlos.

Del mismo modo, también comienza el plazo en voluntaria del ingreso correspondiente, según lo determinado en el artículo 20 del Reglamento de Recaudación (Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre).

Murcia, 7 de mayo de 1997.— El Inspector Jefe adjunto, Alfonso del Moral González.

Número 6533

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA**  
**DEL GUADALQUIVIR**  
**Presidencia**

**Nota - Anuncio**

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 927/1988, de 29 de julio (artículo 41), y en relación con la Información Pública del Censo de Usuarios a efectos de su representación en las Juntas de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir se hace público, para general conocimiento, que las listas del Censo de Usuarios se hallan expuestas en el tablón de anuncios de las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sitas en:

Jaén: Avda. del Santo Reino, números 5 y 7.

Sevilla: Plaza. de España, Sector II.

Córdoba: Avda. del Brillante, s/n.

Granada: Avda. de Madrid, número 7.

Jerez de la Frontera: Monte Alto, s/n.

El plazo de información pública será de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", momento a partir del cual podrán efectuarse las oportunas reclamaciones, por escrito, dirigidas a esta Presidencia cursadas directamente a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o utilizando cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de abril de 1997.— Manuel Vizcaíno Alcalá.

Número 6325

**AGENCIA TRIBUTARIA**

**Agencia Estatal Administración Tributaria**  
**Unidad Administrativa de Recaudación - Delegación**  
**de Murcia**

El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación de Murcia.

Hace saber: Que no habiendo sido posible la notificación del embargo de fincas conteniendo requerimiento para la entrega de títulos de propiedad, por ser desconocida en su domicilio la mercantil deudora a la Hacienda Pública, por los conceptos de Sociedades-Actas de Inspección, ejercicios 1994, por un importe de principal de 6.782.152 pesetas, más 1.356.430 pesetas de recargos de apremio, más intereses por una cuantía de 303.339 pesetas al día 17-4-97, más 500.000 pesetas para costas y gastos presupuestados, haciendo un total de 8.941.921 pesetas y en virtud del artículo 103.5 del Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación de dicha notificación.

**Notificación de embargo de fincas conteniendo**  
**requerimiento para la entrega de títulos de propiedad**

Sujeto pasivo: Metronom, S.L., con C.I.F. B30169452, con domicilio en Avda. Marqués de los Vélez, 26, 3.º-J, Murcia.

Deuda tributaria: Conceptos por Impuesto de Sociedades, Actas de Inspección 1994, que ascienden a la cantidad de 8.138.582 pesetas, por principal y recargos de apremio, más intereses por una cuantía de 303.339 pesetas al día 17-4-97, más 500.000 pesetas de costas y gastos presupuestados, que hacen un total de 8.941.921 pesetas.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación, en razón de los débitos por los conceptos y cuantía anotados, se han dictado firmes y ejecutorias las siguientes:

Providencia: Notificados a Metronom, S.L., los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación (R. D. 1.684/1990, de 20 de diciembre), y habiendo transcurrido el plazo legal señalado en el mismo sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda tributaria, recargos de apremio, intereses y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 112 y 114 del citado Reglamento.

Murcia, 28-1-97.— El Jefe de la Dependencia. Firmado y rubricado.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor Metronom, S.L., declaro embargados los inmuebles pertenecientes al mismo y que en él se describen.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, y en su caso, a los nuevos poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, con la advertencia a todos, de que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el artículo 125 del citado texto legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, para que se cause anotación preventiva de embargo a favor del Estado y se expida certificación de dominio y cargas de los inmuebles, con indicación de las que lo sean con carácter precedente.

#### **Descripción de los bienes inmuebles embargados:**

Trozo de terreno, resto de la finca mayor de superficie quinientos ochenta metros veintiún decímetros cuadrados, que linda: Norte, herederos de doña Teresa Valcárcel Resalt; Mediodía, hermanos Mellado; Levante, edificio promovido por José del Baño Gómez y otros, y Poniente,

acequia de riego. Dentro o incluido en la superficie dicha, comprende una porción en su viento Mediodía, que constituiría en toda su línea calle Prolongación de Santa Teresa de Jornet, que ocupará doscientos noventa y nueve metros, veintiún decímetros cuadrados. Es el resto de la mayor de este número, después de segregadas las porciones que indican la primera y tercera nota puestas al margen de la inscripción 4.ª. Está incluida en el expediente de parcelación a que hace referencia la nota puesta al margen de la inscripción 4.ª. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Mula, finca número 1.720 duplicado, folio 205, tomo 816, libro 137.

Sótano dedicado a veinticuatro plazas de garaje, numeradas de izquierda a derecha del uno al veinticuatro, ambas inclusive del edificio situado en esta ciudad, pago de La Hijueta, sito detrás del hospital, en calle inominada, sin número de policía, que tiene su entrada por la calle de su situación, por medio de una rampa existente a la derecha del zaguán y cuadro de escaleras de subida a las plantas altas, linda: frente la calle de su situación y subsuelo de dicha calle; derecha entrando, subsuelo de la explanada de la avenida; izquierda, subsuelo de la finca de Joaquín Baudín Valcárcel Resalt, y espalda, subsuelo de la finca de Francisco López Campillo. Tiene una superficie de seiscientos ochenta metros y treinta y siete decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Mula, en el tomo 816, libro 137.

Murcia, 17 de abril de 1997.— El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, Pascual Saurín Vives.

#### **Recursos:**

De reposición, en el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación, o

— Reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

#### **Intereses de demora:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, las cantidades adeudadas devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso.

En caso de ejecución de bienes embargados o de garantías, se practicará liquidación de intereses al aplicar el líquido obtenido a la cancelación de la deuda, si aquél fuese superior.